



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 4 de Mayo de 2012

Número 5.153

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

965.- I.C.D.- Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de Ceuta, para el año 2012.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

944.- Resolución de 26 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo el depósito y publicación de Denuncia del Convenio Colectivo de la empresa Casino de Ceuta S.A.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

953.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Auxiliar de Enfermería, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

955.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cartero, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

956.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cuidador, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

957.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Museo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

958.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Maquinista, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

959.- Bases de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Notificador, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

960.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Sargento de Bomberos, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

961.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

945.- Notificación a D. Yunes Sadik Mohamed, relativa al procedimiento sancionador n.º 12/340/0008.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

938.- Relación de concesión de ayudas para estudios de formación en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de Ceuta, durante el curso 2011-2012.

939.- Desafectación de vehículos de propiedad municipal del dominio publico.

940.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ali, relativa al expediente sancionador n.º 2/2012.

948.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Explanada de la Marina c/ Compañía del Mar, a instancias de Calle Larga Publicidad S.L., para ejercer la actividad de exposición y muestra para fiestas familiares (expte. 115960/11).

949.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia del local sito en c/ Tte. Muñoz Castellanos -Edif. Ceuta Center-, a instancias de D. Juan José Ríos Gil en representación de Sabores Ceuta S.L. (expte. 40672/12).

950.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2011).

951.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4ª convocatoria 2011).

952.- PROCESA.-Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Calle Larga Publicidad S.L.

954.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2011).

962.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

964.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

966.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

942.- Notificación a Difara 17 S.L., relativa al expediente Área 10/2012.

947.- Notificación a Ceseo, Sociedad Cooperativa, relativa a requerimiento de documentación.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

963.- Notificación a D. Mohamed Bellile, relativa al expediente 56/2012/AF (Interrupción).

968.- Notificación a D. Mohamed El Khamli-chi Mohamed, relativa al expediente 09/2012/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial Ceuta

943.- Notificación a D.ª Latifa Beni Marzok Butahar, relativa al expediente SAAD 51/0299.

946.- Notificación a D.ª Fatoma Mohamed Rahamani y a D.ª Arbia Abselam Mohamed, relativa a los expedientes 51/67/J/2008 y 51/30/J/2009, respectivamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

941.- Notificación a D.ª Zahra Kadalika Mohamed, relativa a Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 355/2010.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

967.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de terapia sustitutiva con nicotina, para la unidad especializada de Tabaquismo, en expte. 30/12.

969.- Contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del servicio de vigilancia y seguridad de los centros de protección de menores: "La Esperanza", "Mediterráneo", "San Idelfonso", Equip. Téc. de Medio Abierto, en expte. 101/11.

970.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de traslado de reses del Matadero Municipal, en expte. 33/12.

971.- Contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del servicio de mantenimiento del montacargas de dos ascensores y dos montasillas, ubicadas en el Palacio Autónomo, en expte. 10/12.

972.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de reactivos para el Centro de Atención de Drogodependencias, en expte. 25/12.

973.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre Verano 2012, en expte. 15/12.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

938.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería eleva al órgano resolutorio, Propuesta de Resolución de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases de la convocatoria de ayudas para el estudio de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2011/2012. Base Octava. El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

Se resuelve la convocatoria citada en los Antecedentes de Hecho, de acuerdo con el contenido en la Propuesta de Resolución que se adjunta a esta Resolución y sus correspondientes Anexos. Publíquese esta resolución en el BOCCE.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Según establece la Base Octava “Resolución de las Solicitudes” de la Convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de música de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicada en el B.O.C.CE. Núm. 5.121 de 13 de enero de 2012, el Equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación Cultura y Mujer, en función de la Base Sexta “Examen y valoración de las solicitudes” y la base Séptima “Clasificación de las Solicitudes”, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer la siguiente propuesta de resolución:

1º. Que se concedan a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2011/2012.

BECAS 2011/2012 ANEXO I -AYUDAS CONCEDIDAS INSTITUTO DE IDIOMAS

TOTAL	NUMERO	DTO. SOLICITANTE	SOLICITANTE	ALUMNO	IMPORTE
27.00	12914	X5018279R	RAISSOUNI , DINA	KANDROUCH RAISSOUNI, DANIEL	251.44
23.50	14381	45092208H	CAMPOS SABALETTE, ISABEL MARIA	SALAS CAMPOS, RAQUEL	502.90
23.00	12914	X5018279R	RAISSOUNI , DINA	KANDROUCH RAISSOUNI, ISMAEL	251.44
23.00	13060	26219988B	TROYANO FERNANDEZ, ANA MARIA	LORENZO TROYANO, ALEJANDRO	201.15
23.00	13060	26219988B	TROYANO FERNANDEZ, ANA MARIA	LORENZO TROYANO, ANA	201.15
21.50	14315	45084400F	CABRERA CANTON, M. JESUS	FONSERET SEGLAR, RAFAEL	183.25

TOTAL	NUMERO	DTO. SOLICITANTE	SOLICITANTE	ALUMNO	IMPORTE
20.00	13528	45080257G	AHMED ABDELKADER, SOHORA	ALLITOU AHMED, SUKAINA	251.44
19.50	13060	26219988B	TROYANO FERNANDEZ, ANA MARIA	LORENZO TROYANO, MARIA	201.15
19.50	13528	45080257G	AHMED ABDELKADER, SOHORA	ALLITOU AHMED, MOHAMED	251.44
18.00	7985	45090437H	SBIHI AHMED, RACHID	SBIHI MOHAMED, YAWAD	201.15
18.00	13134	45075940B	FERNANDEZ DELGADO, LUIS MARIA	FERNANDEZ MATEO, GONZALO	251.44
17.00	11140	45086081D	DE MANUEL LOPERA, SONIA	SANCHEZ DE MANUEL, HUGO	201.15
16.50	7985	45090437H	SBIHI AHMED, RACHID SBIHI	MOHAMED, NORDIN	201.15
16.50	12103	45069893J	MENDOZA GARCIA, ANDRES	MENDOZA AGUILAR, ANDRES	177.12
16.50	13965	45084132S	ENFEDDAL MOHAMED, NAHIMA	ABDERRAHAMAN ENFEDDAL, SALMA	150.87
16.00	12906	45085196K	MERINO DIAZ, EVA MARIA	GUERRERO MERINO, CRISTINA	341.96
16.00	13037	45079706M	PEREZ MATRES, CARMEN EUGENIA	SANTORI PEREZ, PAOLA	502.90
16.00	13037	45079706M	PEREZ MATRES, CARMEN EUGENIA	SANTORI PEREZ, SILVIA	427.45
16.00	13528	45080257G	AHMED ABDELKADER, SOHORA	ALLITOU AHMED, ILIAS	251.44
15.50	7627	45065655F	GUERRERO TELLEZ, NIEVES	CORDOBA GUERRERO, ALEJANDRA	177.12
15.50	8847	45068763X	MORILLA CAMPOY, ISABEL	SERRAN MORILLA, CRISTIAN	146.60
15.00	5527	45096013M	GARGALLO ORTEGA, CRISTINA	BERLANGA GARGALLO, ALBA	502.90
14.50	7985	45090437H	SBIHI AHMED, RACHID	SBIHI MOHAMED, MOHAMED	201.15
14.50	13190	45092480Z	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ	MOHAMED HAMED, MOHAMED	256.48
14.50	13417	45103908B	SALADO AMAR, M. VANESA	GUERRA SALADO, CRISTIAN	502.90
13.50	6676	45065910D	ROMERO ALBA, FRANCISCO	ROMERO MIRAS, ANA	354.28
13.50	10821	52303598B	BERNAL ARIZA, MILAGROSA ASUNCION	ALONSO BERNAL, ALEJANDRO	150.86
13.50	10821	52303598B	BERNAL ARIZA, MILAGROSA ASUNCION	ALONSO BERNAL, NATACHA	150.86
13.50	10821	52303598B	BERNAL ARIZA, MILAGROSA ASUNCION	ALONSO BERNAL, RAQUEL	150.86
13.50	10954	45087679C	AHMED HADDU, SORA	MOHAMED AHMED, SAID	301.74
13.50	11710	45079478F	MUÑOZ VALLEJOS, ELISA BEATRIZ	ILLESCAS MUÑOZ, ALVARO	150.86
13.50	11729	45075935Y	CHENARD PALOMINO, JORGE	CHENARD BODAS, JESUS	256.47
13.50	14358	45076947Y	VILLANUA HEREDIA, DOLORES	PARDO VILLANUA, JOSE ANTONIO	146.60
13.50	14364	45076947Y	VILLANUA HEREDIA, DOLORES	PARDO VILLANUA, MARINA	146.99
13.00	11729	45075935Y	CHENARD PALOMINO, JORGE	CHENARD BODAS, JORGE	301.74
13.00	13304	45066141X	JAIME CABANILLAS, JOSE JAIME	GOMEZ, MARINA BELEN	301.74
13.00	13306	24271078Y	CANALEJO MARTIN, JOSE LUIS	CANALEJO DEL CAMPO, CLAUDIA	301.74
12.50	5521	25582064S	MOLINILLO AGUILERA, CARMEN MARIA	CUENCA-ROMERO MOLINILLO, ANA	301.37
12.50	9028	45069428P	RAMOS GUERRERO, FRANCISCO VICENTE	RAMOS CASAL, ANDREA	109.95
12.50	12550	45069726F	SALAS BERNAL, FRANCISCO JAVIER	SALAS LUQUE, LAURA	402.32
12.50	13190	45092480Z	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ	MOHAMED HAMED, YASSIN	301.74
12.50	13304	45066141X	JAIME CABANILLAS, JOSE JAIME	GOMEZ, JOSE RAUL	256.47
12.00	9338	45072311Q	DOMINGUEZ LAMORENA, M. ASUNCION	SANCHEZ DOMINGUEZ, LAURA	502.90
12.00	9701	45072642W	MENDOZA GARCIA, AFRICA	HERNANDEZ MENDOZA, IGNACIO MANUEL	301.80
12.00	10133	45074874A	MORON LOPEZ, AFRICA	MUÑOZ MORON, RICARDO	301.74
12.00	12904	45085196K	MERINO DIAZ, EVA MARIA	GUERRERO MERINO, JESUS	402.32
11.50	8417	45072976Z	PUYOL CHERINO, M. DEL MAR	CAMPOAMOR PUYOL, MARIO	256.47
11.50	8861	45071048H	CABRERA LOPEZ, GLORIA	BELTRAN CABRERA, JORGE	256.56
10.50	9704	45072642W	MENDOZA GARCIA, AFRICA	HERNANDEZ MENDOZA, RODRIGO	256.24
9.50	6774	45074170N	MOHAMED AHARCHUN, EHSAN	SALVETTI MOHAMED, SARA	472.37
9.50	8417	45072976Z	PUYOL CHERINO, M. DEL MAR	CAMPOAMOR PUYOL, ANTONIO	354.28
9.50	8861	45071048H	CABRERA LOPEZ, GLORIA	BELTRAN CABRERA, IVAN	301.74
9.50	12606	45069680F	LOPEZ RAMOS, ANTONIO	LOPEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	472.37
9.50	12606	45069680F	LOPEZ RAMOS, ANTONIO	LOPEZ GONZALEZ, SANDRA	401.50
9.50	13068	45096007E	MATA GARCIA, M. ROSARIO	GARCIA MATA, ALEJANDRO	402.32
9.00	7876	45068298M	BARRIENTOS GARCIA, EMILIO	BARRIENTOS PEREZ, MARIA	301.74
9.00	10168	71548094Q	GARCIA GARCIA, RAFAEL	GARCIA RIVAS, EDUARDO	177.13
9.00	10168	71548094Q	GARCIA GARCIA, RAFAEL	GARCIA RIVAS, MARTINA	177.13
9.00	11144	28499418A	GRANADO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	GRANADO BELLOSO, PABLO JOSE	402.32
8.50	9438	45121856L	HAJ-IBRAHIM AHMED, FATIMA	HAJ-IBRAHIM AHMED, FATIMA	64.20
8.50	9528	45055681S	GARCIA ORTEGA, JUAN MANUEL	GARCIA SUAREZ, CARLOTA	301.74
8.50	9697	10193320L	MARTINEZ GARCIA, CARLOS MANUEL	MARTINEZ HEREDIA, CARLOS	402.40

TOTAL	NUMERO	DTO. SOLICITANTE	SOLICITANTE	ALUMNO	IMPORTE
8.50	9712	45072643A	MENDOZA GARCIA, ANA MARIA	ESCAMEZ MENDOZA, PABLO ANTONIO	301.74
8.50	10115	45068930Q	SAEZ LARA, FERNANDO	SAEZ SUANES, FERNANDO ALEJANDRO	301.74
8.50	13597	45084564X	AHMED ALI, RACHIDA	BULAI AHMED, MARIAM	402.32
8.00	10289	25573345J	LOBO RODRIGUEZ, ELISA CATALINA	LOBO FRIAS, LUCIA	301.74
7.50	9523	45084778V	SUAREZ HERNANDEZ, ENCARNACION	ILLANA SUAREZ, ALVARO	502.90
7.50	9856	2804713R	PORRAS FERNANDEZ, DOLORES	PORRAS FERNANDEZ, DOLORES	301.74

2°. Que se concedan a los interesados que se relacionan en el Anexo II, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para estudios de formación en el Conservatorio Municipal de música de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2011/2012:

BECAS 2011/2012
ANEXO II -AYUDAS CONCEDIDAS ESTUDIOS C. MUSICA

TOTAL	NUMERO	DTO. SOLICITANTE	SOLICITANTE	ALUMNO	IMPORTE
15.00	5521	25582064S	MOLINILLO AGUILERA, CARMEN MARIA	CUENCA-ROMERO MOLINILLO, CARMEN	217.50
14.88	12932	45065901T	GUERRERO ROJAS, MANUEL	GUERRERO GARCIA, LUCIA	217.49
14.40	8122	45077705M	ABAD MARTINEZ, ELENA AMPARO	RUIZ ABAD, AMPARO LINDA	217.50
13.20	9398	45068755W	DE LA CRUZ RESTOY, M. JOSE	GARCIA DE LA CRUZ, IVAN FRANCISCO	353.52
13.00	10136	45076680S	MORON LOPEZ, ALFONSO SEBASTIAN	MORON LOPEZ, MARTINA	301.74
12.50	13909	45080481K	SHIVDASANI BALANI, RAJU	SHIVDASANI SAJNANI, SARIKA	217.50
12.25	5627	45079156F	MORALES PEDRAZA, FRANCISCA	MORALES PEDRAZA, FRANCISCA	146.07
12.25	10137	7859220M	CUELLO CARABIAS, M. ISABEL	GONZALEZ CUELLO, CESAR LUIS	241.29
12.25	10137	7859220M	CUELLO CARABIAS, M. ISABEL	GONZALEZ CUELLO, SERGIO PABLO	146.07
11.50	9606	52551869C	LOPEZ CARRILLO, JOSE CARLOS	LOPEZ GARCIA, JOSE CARLOS	146.07
11.00	11203	25332444Z	GUERRERO TRUJILLO, REMEDIOS	CARRASCO GUERRERO, ELISA	363.48
10.50	5627	45079156F	MORALES PEDRAZA, FRANCISCA	LOPEZ MORALES, ALEJANDRO	110.31
10.50	7029	45071310G	JIMENEZ AGUILAR, JOSE MIGUEL	JIMENEZ GARCIA, LUCIA	146.07
10.50	9400	45066691P	MARAÑES MARTINEZ, MARCO ANTONIO	MARAÑES SANCHEZ, CARLOS	241.29
10.25	5627	45079156F	MORALES PEDRAZA, FRANCISCA	LOPEZ MORALES, JUAN CARLOS	241.29
9.50	8725	31586814V	PALOMINO GOMEZ, LEONOR	PALOMINO GOMEZ, LEONOR	146.07
9.50	9606	52551869C	LOPEZ CARRILLO, JOSE CARLOS	LOPEZ GARCIA, INES	158.01
8.00	8077	45055564J	FERNANDEZ DELGADO, ANTONIO	FERNANDEZ GARCIA, IRENE	217.50

3°. Que no deben ser beneficiarios de ayuda para formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Municipal de música de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2011/2012, los/as interesados/as que se relaciona/n en Anexo III por la/s causa/s concreta/s que en el mismo se detallan:

BECAS 2011/2012

ANEXO III AYUDAS DENEGADAS I. IDIOMAS Y C. MÚSICA

TOTAL	DTO. SOLICITANTE	SOLICITANTE	ALUMNO	MOTIVO EXCLUSIÓN
13107	45106552X	RUIZ MARCOS, SANDRA	RUIZ MARCOS, SANDRA	Estudios fuera de convocatoria

Nota: La presente propuesta la integran 11 hojas, debidamente numeradas.

Ceuta, viernes, 27 de abril de 2012.- EL TRABAJADOR SOCIAL.- Fdo.: Raúl Novoa Fernández.- LA TRABAJADORA SOCIAL.- Fdo.: Lola Serrador Martos.

939.- El Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, mediante Decreto de fecha 24/04/2012 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Consejería de Presidencia y Gobernación promueve la desafectación de vehículos de la Ciudad que, hasta la fecha han estado adscritos a diferentes servicios. En concreto, se trata de los siguientes vehículos y motocicletas:

MARCA, MODELO	MATRÍCULA
VEHÍCULO SEAT MARBELLA	CE-1565-G
VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER	5189-DTS
VEHÍCULO REANULT KANGOO	CE0946-H
MOTOCICLETA PIAGGIO-ZIP-BASE-MY	C3796-BGC
MOTOCICLETA KYMCO-MOVIE-125	CE-3767-G
VEHÍCULO CITROEN-XSARA-1.4-SX	6655-BWY
MOTOCICLETA KYMCO-MOVIE-125-XL	1298-BVY
VEHÍCULO FIAT-SEICENTO	CE-4814-G
VEHÍCULO FIAT SEICENTO	CE-7253-G
MOTOCICLETA TGB-BK8-125	7553-FWC
MOTOCICLETA KYMCO-VITALITY-50	C-8714-BTG
VEHÍCULO CITROEN-SAXO	9773-BVY
VEHÍCULO CITROEN-SAXO	7735-CDY
VEHÍCULO FIAT SEICENTO	9536-BCR
VEHÍCULO PIAGGIO-PORTER-EFI-1.3	6575-BCK
VEHÍCULO CITROEN-XSARA-1.4-SX	6775-BWY
VEHÍCULO CITROEN-SAXO	9758-BVY
VEHÍCULO PIAGGIO-PORTER-EFI-1.3	6573-BCK
MOTOCICLETA KYMCO-MOVIE-125	CE-3765-G
VEHÍCULO CITROEN-SAXO	9746-BVY
VEHÍCULO AUXA DH-150-PLUS	CE-00073-VE

Por Decreto de esta Viceconsejería de fecha 17/04/2012 se incoa procedimiento para la desafectación de los vehículos anteriormente relacionados, si bien se detecta error material, que se corrige en la parte dispositiva de esta resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad (Art. 8.1 del Real Decreto 1732/1986, de 13 de julio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. RBEL), información pública durante un mes, y acuerdo plenario (Art. 8.2 RBEL).

2.- De conformidad con lo previsto en el Art. 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la competencia para adoptar el acuerdo de alteración de la calificación jurídica corresponde al Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.2.n) LBRL). Puesto que el acuerdo debe ir precedido de expediente, el inicio de éste corresponde ordenarlo a esta Viceconsejería en uso de las competencias en materia de gestión del patrimonio conferida por Decreto del Presidente de fecha 20/12/2011.

3.- El Art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la corrección de errores materiales en cualquier momento del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se corrige error material detectado en parte dispositiva del Decreto de fecha 17/04/2012, quedando redactada en la forma que figura en los apartados siguientes.

2º.-Se inicia expediente para la desafectación del dominio público de los vehículos señalados en los antecedentes de esta Resolución.

3º.- Se incorporará al expediente los siguientes documentos: Informe sobre la oportunidad de la alteración de la calificación jurídica del bien, así como informe sobre la legalidad, e informes del secretario e Interventor.

4º.- Se abrirá un periodo de información pública de un mes, anunciándose en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta.

5º.- Concluido el expediente se elevará la oportuna propuesta al órgano competente para la resolución del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicha resolución, significando que el plazo de un mes comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCCE.

Ceuta, 27 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y GESTIÓN INTERNA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-2008).- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4.924 DE 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

940.- Dña. Consuelo López Chuecos, Instructora del Procedimiento expediente sancionador nº 2 de 2012, en su Propuesta de Resolución ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente (02-02-2012) se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Ali, con Documento Nacional de Identidad nº 45087053-S por infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en incumplimiento del libramiento de escombros.

Transcurrido el plazo de alegaciones no consta que el interesado haya comparecido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 RPEPS, dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- Se considera a D. Mohamed Mohamed Ali responsable de una infracción grave de la Ordenanza de Limpieza viaria y residuos sólidos urbanos (en adelante OL) (incumplimiento de algunas normas sobre libramiento de escombros) conforme a lo dispuesto en los artículos 98.1 y 102.1 de la citada Ordenanza. El incumplimiento de las normas sobre recogida, transporte y vertido de escombros se tipifica como infracción grave (art. 106.B.12 OR) sancionándose con multa desde 150,25 hasta 450,50 €(art. 107.3 de la Ordenanza).

La sanción a imponer, en su grado mínimo, ascendería a 150,25 €

3º.- El art. 19.1 RPEPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

4º.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2012 se designa instructora del procedimiento a D^a. Consuelo López Chuecos.

Por lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Mohamed Mohamed Ali con Documento Nacional de Identidad número 45.087.053-S, por la comisión de una infracción grave de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, con multa de 150,25 €

Lo que le comunico a los efectos oportunos, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, significándole que puede obtener copia de los documentos obrantes en el expediente, que estime convenientes, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente ante el Instructor del procedimiento.

La relación de documentos que constan en el expediente es la siguiente:

- Boletín de denuncia nº 017956
- Informe jurídico
- Decreto de incoación de fecha 2/02/12
- Traslado de Decreto al interesado
- Propuesta de Resolución

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mohamed Mohamed Alí, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de un mes, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 23 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

941.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario/a Judicial, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.º 3 de CEUTA, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de VENANCIO DELGADO SADORNIL frente a ZAHRA KADALIKA MOHAMED se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

Estimo parcialmente la demanda de modificación del convenio firmado en Ceuta el veintiséis de julio de 1996 presentada por don Venancio Delgado Sadornil frente doña Zahra Kadalika Mohamed, así:

1. Declaro extinguida la pensión de alimentos que don Venancio Delgado Sadornil reconoció en el Convenio de veintiséis de julio de 1996, aprobado en la Sentencia 232/1996, de 13 de noviembre, a favor de sus hijos Zola y Said Delgado Kadalika.

2.No declaro extinguida la pensión compensatoria que don Venancio Delgado Sadornil presta a doña Zahra Kadalika Mohamed en virtud del Convenio de veintiséis de julio de 1996, aprobado en la Sentencia 232/1996, de 13 de noviembre.

3. Cada una de las partes satisfará sus costas y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta sentencia y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Y encontrándose dicho demandado, ZAHRA KADALYKA MOHAMED, en paradero desconocido, se expide el presente fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veinticinco de Abril de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

Área de Trabajo e Inmigración

942.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario comenzará a partir de la publicación de esta notificación y se ajustará a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.
- Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
10/2012	E-196/11	DIFARA 17, S.L.	B51014850	CEUTA	10.001 €

Ceuta, a 26 de abril de 2012.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

943.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la petición de documentación mínima al interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/0299	D. ^a LATIFA BENI MARZOK BUTAHAR

Se advierte al interesado que de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta a 23 de abril de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

944.- Resolución de 26 de abril del 2012, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y la publicación de la denuncia del Convenio Colectivo de la empresa Casino de Ceuta, S.A. publicado el 23 de junio del 2009.

Visto el escrito presentado a través de medios electrónicos, el 1 de diciembre de 2011, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos por D. José Carlos Sedano Almiñana, en representación de la parte empresarial del Casino de Ceuta, S.A., por el que se procede a denunciar el vigente Convenio Colectivo de la Empresa Casino de Ceuta, S.A., suscrito en Ceuta el día 25 de noviembre de 2008 por las partes firmantes: por la parte Empresarial D. Javier Blasco y D. Carlos Puertas y por la parte Laboral D. Francisco Javier Sánchez Alechaga, para adoptar el texto a las novedades legislativas vigentes posteriores al Convenio Colectivo de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Denuncia en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a las parte denunciante.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero: Depositar un ejemplar en esta Delegación del Gobierno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

En Ceuta, a 1 de diciembre de 2011

A los trabajadores de la empresa Casino de Ceuta, S.A.

Ref.: DENUNCIA DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO (código convenio 5100552).

Apreciados señores y señoras:

El artículo cuarto del V convenio colectivo de esta empresa, establece que para la denuncia de su texto articulado, la misma debe producirse antes del vencimiento del mismo, el próximo día 31 de diciembre de 2011, mediante comunicación escrita que deberá dirigirse a la otra parte firmante del convenio, esto es a la representación de los trabajadores.

Así, la representación legal de esta empresa ha adoptado la decisión de denunciar el convenio, por lo que mediante el presente escrito, de conformidad a lo establecido en el mismo, en relación con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, venimos en notificar la denuncia del texto articulado convencional firmado en su día, en tiempo y forma, a la vez que promovemos la negociación del próximo convenio que ha de entrar en vigor después del día 31 de diciembre del año en curso.

La legitimidad de esta parte para denunciar el convenio y promover la negociación de uno nuevo viene determinada por lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del texto estatutario antes citado, y frente a los trabajadores.

Las materias objeto de negociación son las contenidas en el texto del convenio colectivo publicado en el boletín oficial de esta ciudad autónoma n° 4854, el día 23 de junio de 2009, en virtud de la Resolución del Delegado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a las que habrá que sumar las nuevas disposiciones que la comisión negociadora convenga y todas aquellas que procedan, sobrevenidas de la legislación vigente posterior al convenio colectivo de referencia.

Así, y de conformidad a la normativa citada, se propone constituir la comisión negociadora del nuevo convenio colectivo el próximo día 24 de enero, a las 18,00 h. en la sede de esta empresa, sesión en la que habrá que aportar el nombre de la persona designada con voz y voto en la mesa comisionada para la negociación. En dicha reunión se levantará acta y se establecerá el plan de trabajo de la comisión.

Copia de este escrito se enviará electrónicamente a la autoridad laboral a efectos de registro, para lo que se faculta expresamente a D. Carlos Sedano Almiñana, asesor laboral de esta empresa.

A esa representación legal le solicitamos acuse de recibo de la presente comunicación; firmando para ello en el duplicado de la misma, así como la conformidad a la convocatoria que se realiza para constituir la comisión negociadora.

Sin otro particular, aprovechamos para enviar un cordial saludo,

Fdo.:

CASINO DE CEUTA, S.A.

Recibí:

La abajo firmante D.ª Pilar Blanco Blanco, acusa recibo del presente escrito a las 12,00h. del día señalado en el encabezamiento, comprometiéndose a dar traslado del mismo al resto de la plantilla.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

945.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 12/340/0008

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: YUNES SADIK MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A YUNES SADIK MOHAMED

Fecha del acto: 09/04/2012

CEUTA, 25 de Abril de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo. Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

946.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/67/J/2008

MOHAMED RAHAMANI, Fatoma

51/30/J/2009

ABSELAM MOHAMED, Arbia

Ceuta, a 23 de abril de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

947.- No habiendo podido ser notificado al interesado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace público el requerimiento que se relaciona.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica al interesado que puede comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro del oficio.

REF. ÁREA: COOPERATIVAS

DESTINATARIO: CESEO, SOCIEDAD COOPERATIVA

LOCALIDAD: CEUTA

OFICIO QUE SE NOTIFICA: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

948.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en EXPLANADA DE LA MARINA C/ COMPAÑÍA DEL MAR, a instancia de CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L. , D.N.I./T.R. /C.I.F. nº B51021202.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: EXPOSICION Y MUESTRA CON O SIN SERVICIO DE CATERING PARA FIESTAS FAMILIARES, TALES COMO BODAS, BAUTIZOS Y COMUNIONES

Ceuta, 25 de Abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

949.- Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la Actividad de CAFETERÍA-HELADERÍA, en C/ TENIENTE MUÑOZ CASTELLANOS, EDIF. CEUTA CENTER, a instancia de D. Juan José Ríos Gil, en representación de SABORES CEUTA, S.L. (CIF B-51027613).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 27 de Abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

950.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 modificado por el de 20 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023, de 4 de febrero de 2011.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Atendido el informe emitido por la Subdirección de Procesa, con fecha 28 de febrero de 2012, justificando la necesidad de ampliar en tres meses el plazo para resolver la 4a convocatoria, el Consejero de Economía, emite Resolución de prórroga del plazo con

fecha 28 de febrero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.137, de fecha 9 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 7 de febrero de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 8 de febrero de 2012.

Con fecha 9 de febrero de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.130, de fecha 14 de febrero de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, se propone la denegación de ayuda a la empresa individual Josefa Alcaide Delicado, con NIF 45.047.970-D, y número de expediente 197, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 9 de marzo de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.139, de fecha 16 de marzo de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21

de junio de 2007(BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009 de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, y el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
204	Alberto José Jiménez de Parada	Restaurante 1 tenedor comercio ropa y	45.116.046-M	79.369,00	79.369,00	67	15.000,00
206	Patricia Delgado Luque	calzado	45.106.967-B	32.151,00	32.151,00	62	15.000,00
200	Manuel López Ibáñez	repar.eléctricas hogar	33.894.872-W		generación Empleo	52	1.500,00
202	Nuria Benítez Ponce	Fisioterapia	45.105.072-W	30.399,66	30.399,66	52	15.000,00
194	Cristina Bernal Durán	abogacía	45.085.608-L	21.614,99	20.714,99	47	10.357,50
195	Lucilene Machado	restaurante pizzería	X4969627-V	19.257,63	18.760,32	47	9.380,16
198	Ana Isabel Cristobal Rodríguez	comercio mercería	45.070.083-L	13.418,14	13.418,14	47	6.709,07
205	Alicia Sanmartín Jiménez	enseñanza	45.112.123-S	98.924,62	98.924,62	42	15.000,00
201	Nasira Abdenvi Abselam Mesaud	comercio ropa	45.092.671-K		generación Empleo	42	1.800,00
9 empresas				295.135,04	293.737,73		89.746,73

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Josefa Alcaide Delicado, con NIF 45.047.970-D, y número de expediente 197, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 5.03 de 4 de febrero de 2011 la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

CUARTO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 161.267,59 euros, con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 89.746,73 euros quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 71.520,86 euros.

QUINTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 2 años para los bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahiram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

951.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 modificado por el de 20 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean

más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Atendido el informe emitido por la Subdirección de Procesa, con fecha 28 de febrero de 2012, justificando la necesidad de ampliar en tres meses el plazo para resolver la 4a convocatoria, el Consejero de Economía, emite Resolución de prórroga del plazo con fecha 28 de febrero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.137, de fecha 9 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 7 de febrero de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios los establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en la 4.ª convocatoria de 2011, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 8 de febrero de 2012.

Con fecha 9 de febrero de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.130, de fecha 14 de febrero de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, se propone la denegación de la subvención de ayuda a la empresa Hostelpece, S.L., con CIF B-51026615, y número de expediente 243, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 9 de marzo de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el

BOCCE numero 5.139, de fecha 16 de marzo de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiarios aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007 S051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006 y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
241	Cristina Torres Carmona	comercio moda y complemt.	45.115.806-H	3	40	65,0	13.500,00
246	Juan Carlos Borrego Almanza	comercio mayor alimentación	45.080.298-E	2	40/20	47,5	6.750,00
239	La Vaquita Ceuta, S.C.	comercio alimentación	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
240	La Vaquita Ceuta, S.C.	comercio alimentación	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
245	Nora Ahmed Abderra. Kahlun	comercio moda y complemt.	45.086.010-F	1	40	35,0	4.500,00
244	Servimensa, S.L.	Tte. Mercancías cantera	B-11951621	1	20	25,0	2.250,00
242	Superdrink, S.L.	Bares categoría superior	B51022275	1	40	25,0	4.500,00
47	Almacenes Bentolila, S.L.	comrc.mayor especializado	B-11950771	1	40	25,0	4.500,00
7 empresas				11			45.000,00

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto e aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda a la empresa Hostelpece, S.L., con CIF B-51026615, y número de expediente 243, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por al Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5.023, de 4 de febrero de 2011, la correspondiente convocatoria de ayudas publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

CUARTO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 203.125 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 45.000 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 158.125 euros.

QUINTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahiram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

952.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Calle Larga Publicidad, S.L. con C.I.F. B-51021202 y domicilio de la actividad en Ceuta, Marina (autorización administrativa 241) presenta con fecha 30 de marzo de 2010, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 21 de mayo de 2010, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras específicas, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 21 de junio de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 22 de junio de 2010, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 29 de junio de 2010.

Con fecha 16 de agosto de 2010, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de agosto de 2010

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 4 de octubre de 2010 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 12 de octubre de 2010.

Finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto, el beneficiario no presenta la documentación justificativa del gasto para el abono de la ayuda concedida.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 20072013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda a Calle Larga Publicidad, S.L. con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, por la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma de la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo. Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

953.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para tres plazas por promoción interna de Auxiliares de Enfermería, Grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2000 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como AP o equivalente se otorgará 0,7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta perteneciente al grupo AP, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama sanitaria o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Ciudad, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de los Registros de la Ciudad de Ceuta, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 7,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Auxiliar de Enfermería, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 29 de febrero de 2.012.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta

de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes

como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1: La Constitución española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 3: El personal al servicio de las Entidades locales. La Función Pública local. Organización y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los/as funcionarios/as. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4: El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al Procedimiento administrativo en la esfera local.

Tema 5: Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Tema 6: Aspectos éticos y legales en relación con la atención y cuidados de la persona mayor residente.

Tema 7: Prevención de Riesgos. Primeros auxilios, actuaciones básicas en primeros auxilios. Masaje cardíaco externo.

Tema 8: Síndromes Geriátricos Específicos. Definición y cuidados básicos.

Tema 9: Comunicación verbal y no verbal con las personas residentes. Barreras y obstáculos en la comunicación. La comunicación con personas mayores con limitaciones sensoriales. Comunicación con personas con demencias o alteraciones cognitivas.

Tema 10: Aseo, higiene y vestido de la persona mayor dependiente. Técnicas para limpieza de boca, cabello y ojos. Cuidados básicos de pies y uñas.

GRUPO II

Tema 1: La atención a personas con enfermedad terminal. Actitud ante el entorno y familiares del enfermo terminal. Cuidados y técnicas de preparación postmortem.

Tema 2: La inmovilidad en la persona mayor. Consecuencias de la inmovilidad. Movilizaciones y trasferencias del enfermo geriátrico, manuales y con dispositivos. Las caídas, prevención.

Tema 3: Técnicas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo. Tipo de riesgos. Medidas preventivas. Equipos de protección individual. Prevención de lesiones lumbares en el manejo de cargas. Normas de protección ante exposiciones casuales de sangre y / o fluidos.

Tema 4: Úlceras por presión, mecanismos y factores de riesgo. Prevención de úlceras por presión. Cuidado de la piel.

Tema 5: Continencia. Incontinencia urinaria, definición y tipos. Cuidados y rehabilitación, factores relacionados con la incontinencia urinaria. Dispositivos materiales. Cuidados del enfermo en el sondaje vesical.

Tema 6: Nutrición y alimentación en las personas mayores, indicadores de riesgo de desnutrición. Dietas específicas básicas. La alimentación por vía oral y sonda nasogástrica. Técnicas de alimentación de la persona mayor encamada.

Tema 7: Administración de medicamentos en colaboración con el facultativo Administración de medicamentos por vía oral, rectal, vía ocular, ética y tópica.

Tema 8: Observación y control de constantes vitales: Temperatura, pulso, frecuencia, respiratoria, tensión arterial.

Tema 9: Demencias y Enfermedad de Alzheimer. Fases y cuidados básicos en personas con demencias. La contención física o inmovilización de las personas con demencia, utilización y regulación, requisitos y aspectos legales.

Tema 10: Cuidados en las alteraciones más frecuentes de la conducta del anciano. Trastornos en la conducta sexual, duelo, ansiedad, agitación, agresividad, delirio...Trastornos del ritmo sueño vigilia.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

954.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 modificado por el de 20 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Atendido el informe emitido por la Subdirección de Procesa, con fecha 28 de febrero de 2012, justificando la necesidad de ampliar en tres meses el plazo para resolver la 4a convocatoria, el Consejero de Economía, emite Resolución de prórroga del plazo con fecha 28 de febrero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.137, de fecha 9 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 7 de febrero de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en la 4.ª convocatoria de 2011, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los pendientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 8 de febrero de 2012.

Con fecha 9 de febrero de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.130, de fecha 14 de febrero de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 9 de marzo febrero de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.139, de fecha 16 de marzo de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el citado trámite de audiencia a los interesados, ha sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos, excepto la empresa Asociación Autismo de Ceuta, con CIF G-51025005 y número de expediente 171 que renuncia expresamente a la subvención concedida mediante escrito presentado en el registro de la sociedad con fecha 30 de marzo de 2012 y número de entrada 501.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa

Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:20 7ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valoración	Subvención
174	Ceuta Matic, S.L.	Juegos de azar y apuestas	B-11905270	1	40	27,50	2.500,00
170	Instituto Estético Láser, S.L.	Consultas Clínicas	B-51024941	2	40/20	18,75	3.750,00
173	Noel Supermercado, S.L.	Comr. menor alimentación	B-51024453	1	40	17,50	2.500,00
169	José Luis Santos Montes	Comr. menor alimentación	45.070.033-S	1	40	7,50	2.500,00
172	Monreal Transportes Ceuta, S.L.	Ttes. de mercancías carreter.	B-51026334	1	40	7,50	2.500,00
5 Empresas				6			12.812,50

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n° 5.023 de 4 de febrero de 2011, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 82.656,25 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 12.812,50 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 69.843,75 euros.

CUARTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahiram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

955.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Cartero, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.008, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plazas de Cartero, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.008, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE CARTERO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por promoción interna de Cartero, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2008 y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial integrado en las agrupaciones profesionales o equivalentes, se otorgará 0.4 puntos por cada año, y por los servicios prestados como cartero en un puesto perteneciente al grupo C, subgrupo C2 se le otorgará 0,7 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas.

2.1.2. Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico – práctico, a proponer por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta perteneciente al grupo AP, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los señalados en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Cartero, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún

aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 29 de febrero de 2012.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.

2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. El municipio: elementos, organización y competencias.

4. La organización municipal: órganos de gobierno y competencias.

5. El Término Municipal y el Padrón de Habitantes.

6. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.

7. Los Registros Administrativos. Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.

9. Régimen Disciplinario de los funcionarios públicos.

10. Régimen de sesiones y Acuerdos de los órganos de Gobierno Local.

11. Régimen General de cómputo de términos y plazos según la Ley 30/1992.

12. Los Recursos Administrativos.

13. Régimen Jurídico de la Notificación de los actos administrativos. Concepto, contenido y práctica.

14. Régimen Jurídico de la Publicación de los actos administrativos. Concepto, contenido y práctica.

15. Actos que deben ser notificados. Efectos de la notificación. La notificación defectuosa.

16. Distintos supuestos de notificación: en el domicilio del interesado (al interesado/persona distinta). Acreditación de la notificación.

17. Regulación de la notificación en la normativa tributaria y recaudatoria. Especialidades.

18. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.

19. Ley de Protección de Datos. Principios Generales.

20. La Prevención de Riesgos Laborales. Los servicios de prevención.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
TITULACIÓN ACADEMICA			
9. Exigida por la convocatoria			
DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad
24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).			
<input type="checkbox"/> Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta <small>Marcar con una (X)</small>			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

956.- 1 Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Cuidador, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Cuidador, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE CUIDADORES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para tres plazas por promoción interna de Cuidadores, Grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2000 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a.Experiencia Profesional: Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Serenos se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b.Formación Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Sereno, grupo AP, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro Gene-

ral de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Ciudad, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 7,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Cuidador, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 29 de febrero de 2012.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de

su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.

2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.

4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.

5. El desarrollo moral de los menores: etapas, dilemas y aplicación.

6. Legislación y normativa aplicable en materia de menores.

7. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de protección.

9. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de reforma.

10. Medidas judiciales impuestas por la Ley de responsabilidad penal de los menores.

11. Reglas para la ejecución de medidas en relación con la ley de responsabilidad penal de los menores.

12. Régimen disciplinario en los centros de reforma

13. El centro de protección. El centro de reforma. La unidad de medio abierto. Centros colaboradores y ONG'G.

14. Proyecto educativo de centro. Reglamento de régimen interno y memoria anual de evaluación.

15. Áreas de atención en centros de menores: grupos de convivencia, áreas de salud, autonomía, escolar, laboral, juegos y ocio, familia, apoyo comunitario.

16. La prevención del maltrato institucional a menores.

17. Tutela y guarda en los centros de protección y reforma.

18. Menores extranjeros no acompañados. Marco legal...

19. Menores extranjeros no acompañados. Protocolo de integración.

20. Habilidades sociales y su aplicación.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso	
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA	
9. Exigida por la convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

957.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Museo, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Museo, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios Técnico, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ENCARGADO DE MUSEO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para una plaza por promoción interna de Encargado de Museos, Grupo A, subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.006 y vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD 896/1991.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo correspondientes al Grupo C, subgrupo C1 se otorgará 0,4 puntos por cada año y por los servicios prestados en un puesto de encargado de museos, se les otorgará 0,7 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, subgrupo C1, en la situación de servicio activo, excepto los pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

b. Contar con 2 años de antigüedad, en el grupo señalado en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título Universitario de Grado, diplomado o superior.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.4. Los derechos de examen serán de 15,90 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) del UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Encargado de Museos, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas

completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y tres vocales designados por la Junta de Personal (art 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 29 de febrero de 2.012.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días

naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma

de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.
4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
5. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
6. Los recursos administrativos: el recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
7. El administrado: Concepto y Clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
8. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
10. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
11. Los contratos administrativos en la esfera local.
12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.
13. Concepto y Evolución del museo. Historia de los museos en España.
14. Tipología de museos. Funciones principales del museo.
15. El servicio de museos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Historia y estructura.
16. La sección de Bellas Artes del Museo de Ceuta. Formación y principales colecciones.
17. La sección de arqueología del Museo de Ceuta. Formación y principales colecciones.
18. Museología y Museografía. Definición y evolución.
19. Proyecto museológico y programa museográfico. Criterios para su elaboración.
20. La exposición permanente .Nuevos criterios en la instalación museográfica.

21. El sistema documental de museos. El programa DOMUS.

22. Los fondos museográficos. Régimen jurídico, formas de ingreso y tipos de movimiento en las colecciones.

23. El público en el museo. La seguridad en el museo.

24. Manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales.

25. El personal de los museos: código deontológico del ICOM. Formación y selección.

26. La difusión y acción cultural en los museos. Comunicación escrita. Publicaciones en el museo. Tipos. Didáctica. Técnicas de Evaluación.

27. Los museos y las nuevas tecnologías de la información. Informatización, digitalización de imágenes, multimedia, redes. Aplicaciones.

28. La accesibilidad en el museo. El museo como centro de investigación.

29. El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.

30. Los recursos económicos de los museos. Financiación pública, financiación privada. Actividades económicas.

31. El Sistema Español de Museos. La Junta Superior de Museos. Los museos de titularidad estatal.

32. Los museos de titularidad eclesiástica: particularidades de su organización y funcionamiento. Los museos militares: particularidades de su organización y funcionamiento.

33. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.

34. El coleccionismo. El coleccionismo privado. El comercio del arte en la actualidad: ferias y galerías.

35. La participación de la sociedad civil en los museos: voluntariado y asociaciones de amigos de los museos.

36. Evolución de criterios en la restauración de objetos museísticos. La valoración de los bienes culturales. Criterios para su tasación económica.

37. Modos de adquisición de bienes culturales (I): oferta directa de venta; derechos de tanteo y retracto; subastas en el extranjero; oferta de venta irrevocable (exportación definitiva) exportación ilícita; decomiso.

38. Modos de adquisición de bienes culturales (II): donaciones; legados y herencias; expropiación forzosa; dación en pago de impuestos; apremio sobre el patrimonio; hallazgos casuales; permuta; premios; usucapión; recolección; producción propia; cambio por adscripción.

39. Medidas de fomento. El patrocinio y el mecenazgo: concepto, tipos y su incidencia en los museos. La garantía del Estado.

40. La conservación preventiva en los museos. Conservación y restauración.

41. La conservación de los materiales museísticos (I): piedra y metales.

42. La conservación de los materiales museísticos (II): maderas y huesos.

43. La conservación de los materiales museísticos (III): cerámicas y vidrios.

44. La Prehistoria en Ceuta: principales yacimientos. La protohistoria y restos materiales.

45. La cultura material de la Ceuta romana. El asentamiento romano en Ceuta.

46. Ceuta durante la antigüedad tardía (vándalos, bizantinos y visigodos). El urbanismo ceutí durante el periodo islámico.

47. Ceuta durante la Edad Media.

48. La cultura material de la Ceuta islámica.

49. Ceuta durante el dominio portugués: Instituciones, economía, sociedad y religiosidad.

50. Ceuta lusitana: la cultura material recuperada: cerámicas, metales y piedras.

51. Ceuta durante el siglo XVIII. Transformaciones urbanas, economía, sociedad y cultura material.

52. Ceuta durante el siglo XIX. Acontecimiento histórico y cultura material.

53. El yacimiento histórico de la Cueva de Benzú. La Basílica Tardo-Romana de Ceuta.

54. La factoría de salazones de Ceuta. La fortificación omeya de Ceuta.

55. Los Baños árabes de Ceuta. El Afrag de Ceuta.

56. El Conjunto Monumental de la Murallas Reales de Ceuta.

57. Las fortificaciones neo-medievales de Ceuta: Contextualización histórica y características principales.

58. Epigrafía y heráldica en Ceuta.

59. Escultores y esculturas en el patrimonio ceutí.

60. Figuración, abstracción y acuarela en la Sección de Bellas Artes del Museo de Ceuta.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo

Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

958.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Maquinista, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.002, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Maquinista, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE MAQUINISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por promoción interna de Maquinista, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.002 y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial integrado en las agrupaciones profesionales (Disposición Transitoria Tercera del E.B.E.P) se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas.

2.1.2. Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico – práctico, a proponer por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo AP, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

d. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Maquinista, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Hum-

nos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 29 de febrero de 2011.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en

sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Consejería de Hacienda y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número su-

perior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
5. El motor. El ciclo de cuatro tiempos. Característica.
6. Los principales elementos del motor. La distribución.
7. Los elementos de la distribución. Las válvulas. Partes de la válvula. El árbol de levas. Los taqués.
8. Las varillas empujadoras. Los balancines. El eje de balancines. Tipos de distribución. Reglajes de taqués.
9. El sistema de refrigeración.
10. Partes del circuito de refrigeración por agua y su funcionamiento. Ventajas e inconvenientes de la refrigeración por aire.
11. Sistemas de frenos. Componentes del sistema de frenos. Purgado del circuito de frenos. Proceso de purga.
12. Tipos de sistemas de frenos. Características de los frenos de disco y de tambor. Servofrenos. Repartidor de frenada en función de la carga. Freno de mano de estacionamiento.
13. El convertidor de par.
14. El sistema electrónico de aviso. Luces que lo componen. Niveles de aviso.
15. Normas a tener en cuenta para realizar el mantenimiento de las palas de ruedas.
16. Las ruedas y los neumáticos. Características.
17. El cinturón de seguridad. Tipos de cinturones. Los reposacabezas y el airbag.
18. Delitos contra la seguridad del tráfico.
19. Prevención de riesgos laborales en los maquinistas (I). Contenido de la actividad. Riesgos de la actividad. Lugares de trabajo. Medidas de emergencia. Condiciones de protección contraincendios. Condiciones termohigrométricas. Orden y limpieza. Manipulación de cargas. Ruidos.
20. Prevención de riesgos laborales en los maquinistas (II). Vibraciones. Exposición a contaminantes biológicos, químicos y radiaciones. Ergonomía. Psicología. Métodos de trabajo. Equipos de trabajo-vehículo. Riesgos en la utilización de herramientas manuales. Equipos de protección individual.

Imp. CCO001

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA. (ANEXO I)**Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

959.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Notificador, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Notificador, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE NOTIFICADORES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por promoción interna de Notificadores, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2000 y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como funcionario integrado en las agrupaciones profesionales o equivalente, se otorgará 1 punto por cada año hasta un máximo de 15 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Por haber desempeñado de manera accidental las funciones de notificador se otorgará 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

b. Formación Profesional hasta un máximo de 10 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas.

2.1.2. Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico – práctico, a proponer por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta integrado en el Grupo AP, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, en el grupo señalado en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Notificador, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos

de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 29 de febrero de 2012.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente

justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.

2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. El municipio: elementos, organización y competencias.

4. La organización municipal: órganos de gobierno y competencias.

5. El Término Municipal y el Padrón de Habitantes.

6. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.

7. Los Registros Administrativos. Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.

9. Régimen Disciplinario de los funcionarios públicos.

10. Régimen de sesiones y Acuerdos de los órganos de Gobierno Local.

11. Régimen General de cómputo de términos y plazos según la Ley 30/1992.

12. Los Recursos Administrativos.

13. Régimen Jurídico de la Notificación de los actos administrativos. Concepto, contenido y práctica.

14. Régimen Jurídico de la Publicación de los actos administrativos. Concepto, contenido y práctica.

15. Actos que deben ser notificados. Efectos de la notificación. La notificación defectuosa.

16. Distintos supuestos de notificación: en el domicilio del interesado (al interesado/persona distinta). Acreditación de la notificación.

17. Regulación de la notificación en la normativa tributaria y recaudatoria. Especialidades.

18. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.

19. Ley de Protección de Datos. Principios Generales.

20. La Prevención de Riesgos Laborales. Los servicios de prevención.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA	
9. Exigida por la convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

960.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento de Bomberos, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios Categoría de Sargento, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005 y 2009, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, categoría de Sargento por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005 y 2009, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBEROS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por promoción interna de Sargento de Bomberos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, categoría Sargento, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2005 y 2009 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007,

de 12 de abril, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el RD. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional, hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como cabo de bomberos, se otorgará 1 punto por cada año hasta un máximo de 15 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Por haber desempeñado de manera accidental la plaza objeto de la presente convocatoria se otorgará 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 10 puntos.

Por la impartición de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,75 puntos por cada diez horas lectivas hasta un máximo de 10 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión de Título Universitario de Grado, diplomado o superior.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 15,90 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Sargento de Bomberos de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de UNICAJA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la Subescala.

6.2. El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo

primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de febrero de 2012.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos

Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la

base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.

4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
5. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
6. Los recursos administrativos: el recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
7. El administrado: Concepto y Clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
8. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
9. La potestad disciplinaria de la Administración Pública. Procedimiento disciplinario. Tipos de faltas y sanciones
10. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
11. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
12. Los contratos administrativos en la esfera local.
13. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.
14. Teoría del fuego. Elementos del fuego.
15. Clases de siniestros.
16. Detección de Incendios.
17. Factores que influyen en la combustión
Combustibles más habituales en los incendios.
18. Productos de la combustión.
19. Productos Químicos.
20. Mercancías peligrosas.
21. Clases de fuegos. Otros fenómenos peligrosos.
22. Desarrollo de incendio.
23. Prevención del Incendio.
24. Mecanismos, medios y agentes extintores.
25. Introducción a la hidráulica.
26. Agentes extintores líquidos.
27. Agentes extintores sólidos.
28. Agentes extintores gaseosos.
29. Equipos de extinción de incendios.
30. Uniformidad y equipo personal de intervención.
31. Equipamientos de los vehículos contra incendios.
32. Clases de vehículos contra incendios.
33. Incendios forestales.
34. Propagación y causas de los incendios forestales.
35. Extinción de incendios forestales.
36. Herramientas y equipos para la extinción de incendios forestales.
37. Construcción: partes fundamentales de un edificio.
38. Incendio en edificios y sótanos.
39. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.
40. Señalización de seguridad y salud en el trabajo.
41. Plan de Emergencia contra incendios.
42. Fuga de gases.
43. Salvamento y rescate de víctimas. Situaciones de rescate.
44. Protección respiratoria.
45. Equipos de protección respiratoria. Conservación y mantenimiento.
46. Técnicas para la descarceración.
47. Tipos de herramientas para la descarceración.
48. Primeros auxilios. Principios generales.
49. Técnicas de reanimación cardiopulmonar.
50. Traumatismos.
51. Quemaduras.
52. Hemorragias.
53. Heridas.
54. Fracturas.
55. Shock.
56. Conceptos básicos de la electricidad.
57. Aparatos de medidas eléctricas. El polímetro.
58. Clases de instalaciones eléctricas.
59. Los servicios de bomberos y el medio ambiente.
60. Prevención de riesgos laborales.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA nº. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

961.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TECNICO INTERMEDIO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para dos plazas por promoción interna de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo C, Subgrupo C1 mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.006 y vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley

30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo pertenecientes al grupo C, subgrupo C1 ó C2 se otorgará 0,7 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C2 ó C1.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los señalados en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente y del título de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales o equivalente (debidamente homologado) conforme establece el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención(art. 36 y Anexo v).

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 11,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda y Recursos Humana-

nos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Escala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulator de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulator).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 29 de febrero de 2012.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección general de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la so-

licitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen jurídico, económico y financiero.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
5. Los recursos administrativos: el recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
6. El administrado: Concepto y Clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
7. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
9. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas de materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.
10. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención.
11. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales: Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores ya suministradores. Responsabilidades y sanciones.
12. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. Disposiciones generales. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

13. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorias. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL en materia de coordinación de actividades empresariales.

14. La Seguridad Social en España: La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

15. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La inspección de trabajo en materia de seguridad y salud laboral.

16. La adaptación de la normativa de PRL al ámbito de la Administración Pública RD 67/2010, de 29 de enero.

17. Organismos e instituciones con competencias en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fundación para la prevención de riesgos laborales.

18. Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia. Protección de la maternidad. Obligaciones del empresario.

19. Trabajadores especiales en materia de prevención de riesgos: trabajadores de empresas de trabajo temporal; trabajadores menores.

20. Organización de la prevención: Recursos internos y externos de prevención. Servicios de prevención propios, ajenos y mancomunados.

21. Evaluación de riesgos laborales. Tipos de evaluaciones de riesgos. Plan de control de riesgos. Revisión del plan. Formatos de recogida de datos.

22. Lugares y espacios de trabajo. Real Decreto 486/1997 de 14 abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

23. Agentes físicos: Ruido. Evaluación y control. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

24. Conceptos sobre protección individual. Uso de Epis. Tipos. Normativa de la U.E. sobre diseño y comercialización. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

25. Protección colectiva. Concepto. Criterios de elección. Equipos de Trabajo. El R.D. 1215/1997.

26. El puesto de operador de pantalla de visualización de datos. Real Decreto 488/1987, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización y guía Técnica del I.N.S.H.T

27. Manipulación de cargas. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril., sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores y guía Técnica del I.N.S.H.T.

28. Agentes biológicos. Características. Principales grupos. Metodología de evaluación de la exposición. R.D. 664/1997.

29. Higiene industrial. Concepto de higiene industrial y evolución histórica. Metodología de actuación. Clasificación de los contaminantes. Criterios de valoración. VL ambientales, VL biológicos. Efectos sobre la Salud y vías de entrada del organismo.

30. Ergonomía. Concepto y clases. Riesgos ergonómicos: cargas físicas del trabajo; carga mental. Normativa aplicable.

31. Medicina del trabajo. Conceptos básicos, objetivos y funciones. Enfermedades profesionales. Vigilancia de la salud: principios generales. Los Protocolos sanitarios específicos.

32. Accidente de trabajo. Costes de los accidentes. Investigación de accidentes.

33. Riesgos eléctricos. Lesiones producidas por la corriente eléctrica. Protección contra contactos eléctrico indirectos y directos.

34. El riesgo de incendio: Química y factores del incendio. Prevención de incendios. Detección y alarma. Extinción de incendios. Referencias legales.

35. Herramientas manuales. Clases. Riesgos. Medidas generales de seguridad y prevención.

36. Aparatos a presión. Competo. Elementos de seguridad. Inspecciones y pruebas periódicas. Referencias legales. Aire comprimido. Riesgos.

37. Riesgos en operaciones de manutención mecánica. Manutención mecánica. Equipos de elevación, equipos de transporte y elevación. Montacargas, plataformas elevadoras, puentes-grúa, grúas, carretillas elevadoras. Referencias legales.

38. Señalización de seguridad en los lugares de trabajo. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

39. Medicina del trabajo. Promoción de la salud en la empresa. Epidemiología laboral. Planificaciones e información sanitaria. Socorrismo y primeros auxilios.

40. La formación en PRL. Análisis de necesidades. Planes y programas. Técnicas educativas. Seguimiento del edificio enfermo.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CC de UNICAJA n°. 2103-1082-87-0030008286

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

962.- Intentada la notificación a los propietarios de catorce (14) vehículos extranjeros del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos y en el Aparcamiento Provisional de Serrallo, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, catorce (14) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 de la Ley de Tráfico, Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que " la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamientos de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Asimismo, el artículo 86.1 dispone que "con anterioridad a la orden de traslado del vehículos, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de julio de 2011, se ha atribuido a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas al "Depósito de Vehículos". Y por Decreto de fecha 3 de octubre de 2011, las competencias relativas a "traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.161	AN-226-AP	FIAT UNO VERDE
12.141	BB-653-NH	NISSAN SERENA AZUL
12.178	6B-HT-17	OPEL COMBO BLANCO
12.180	BF-407-SC	SEAT IBIZA GRIS
12.181	5291	FIAT DUCATO BLANCA
12.156	BT-462-MT	OPEL VECTRA AZUL
12.197	AY-803-ER	FIAT PUNTO GRIS
12.202	AW-923-HX	FORD TRANSIT BLANCA

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.206	BZ-559877	FORD TRANSIT BLANCA
12.185	88-61-IP	SUZUKI SWIFT AZUL
12.209	BB-078-SC	ALFA ROMEO 166 GRIS
12.210	AP-775-DB	FIAT PUNTO NEGRO
12.202	ZB-HX-63	JEEP GRAND CHEROKEE VERDE
12.226	BA-204-GS	FORD GALAXY GRIS

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

963.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d),

Denunciado/a: D. Mohamed Bellile; NIE: X8781139S
N.º Exp.: 56/2012/AF (Interrupción)
Último domicilio conocido: Avenida Lisboa, 11-7 Ceuta
Fecha del acto: 12-04-2012

Durante el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

964.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, doce (12) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 de la Ley de Tráfico, Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamientos de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Así mismo, el artículo 86.1 dispone que "con anterioridad a la orden de traslado del vehículos, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de julio de 2011, se ha atribuido a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas al "Depósito de Vehículos". Y por Decreto de fecha 3 de octubre de 2011, las competencias relativas a "traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

	CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
SER.	12.034	IB-9363-CH	FIAT BRAVA NEGRO
SER.	12.036	B-7964-TT	FIAT BRAVO ROJO
	12.236	CE-7662-C	NISSAN PATROL ROJO
	12.163	CA-7535-BB	CITROEN ZX BLANCO
	12.227	B-9778-TY	REN. KANGOO VERDE
	12.211	CA-8234-BF	LANCIA K-2.4 GRIS
	12.218	M-2705-GB	MERC. 190-E MARRÓN
	12.205	AL-1845-AB	SEAT IBIZA AZUL
	12.238	9425-HBN	VOLKS. JETTA GRIS
	12.230	8655-GZB	CITROEN XSARA DORADO
	12.157	B-7636-UZ	FIAT MAREA 1.9 TD GRIS
	12.169	NA-3678-AM	OPEL ASTRA GRIS

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

965.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2012, ha formulado el siguiente acuerdo: "3.5.- Prestar conformidad a Propuesta de la Sera. Consejera de Juventud, Deporte y Menores relativa a aprobación de bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de Ceuta para el año 2012 y cuyo tenor literal es el siguiente:

La Excmá Sra. Dña. Susana Roman Bernet, Consejera de Deportes, Juventud y Menores, al Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta, eleva la siguiente PROPUESTA:

El Instituto Ceutí de Deportes tiene aprobadas varias convocatorias de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, que regulan los procedimientos para la concesión de las mismas así como los programas objeto de subvención

Transcurridos varios años desde la aprobación de las mencionadas convocatorias y en base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004, se propone la aprobación de nuevas convocatorias que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Se han confeccionado las siguientes convocatorias y que sustituyen a las aprobadas anteriormente:

- Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas para el año 2012.

Esta Presidencia en base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1 °.- Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de Ceuta para el año 2012.

2°.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 25 de abril de 2012.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria 34148000 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2012 y por un importe total de 230.000€

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

Los gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes:

- Billetes de barco por cada deportista desplazado
- kilómetro hasta la localidad de la prueba y regreso.

Gastos por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años o competición suficientemente reglada.

- Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.

- Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para participación en pruebas deportivas.

- Desplazamientos a Islas Canarias, Islas Baleares y Melilla.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en ocasiones anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el termino municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en la pagina www.ceuta.es/icd y dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta.

2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.

3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).

5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).

6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el Presidente del Club en el que se señalen los gastos que ha tenido dicho

Club en el desplazamiento indicado y que los mismo se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

2º.- Las solicitudes recibidas se agruparan en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

- A.- Por cada deportista desplazado 25 puntos
- B.- Por cada kilómetro de desplazamiento
- B 1.- Competición de carácter nacional 0,05 puntos
- B2.- Competición suficientemente reglada 0,02 puntos
- C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España mayor de 16 años 25 puntos
- D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo
- D1.- Por vehículo de pasajeros 60 puntos
- D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón 83 puntos
- D3.- Por remolque 30 puntos
- E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista 30 puntos
- F.- Por desplazamiento insular por deportista 60 puntos

BASE 7.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados

en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumaran el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

Un trabajador del I.C.D. designado por el Presidente.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

BASE 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

BASE 13.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 14.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y ori-

ginará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCION POR DESPLAZAMIENTO A ENTIDADES DEPORTIVAS 2012**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha __ de _____ de 2.011, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención dentro del programa de subvenciones por desplazamientos que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Los importe total de los gastos que supone este desplazamiento asciendes a la cantidad de _____, y que se se relacionan en hoja adjunta a esta solicitud.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0 ____.-
EL PRESIDENTE,



ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
POR DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la
 Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio
 en _____,

DECLARA:

1º.- Que el día _____ esta entidad participó en
 _____, celebrado en la ciudad
 de _____, con deportistas de la
 categoría _____, que se relacionan a continuación y que
 partieron de la Ciudad de Ceuta:

Delegado _____ Entrenador _____

2º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades
 descritas en el presente formulario:

Marcar con una X lo que proceda.

NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

3º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01__

(Sello de la entidad)

FIRMA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

966.- Intentada la notificación a los propietarios de trece (13) vehículos del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, trece (13) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 de la Ley de Tráfico, Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamientos de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Así mismo, el artículo 86.1 dispone que "con anterioridad a la orden de traslado del vehículos, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de julio de 2011, se ha atribuido a la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas las competencias relativas al "Depósito de Vehículos". Y por Decreto de fecha 3 de octubre de 2011, las competencias relativas a "traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación".

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.175	A-1025-DM	REN. LAGUNA GRIS
12.217	0363-1/1Y	MERC.-BENZ 250-D GRIS
12.019	M-9325-VZ	B.M.W. 525 TDS AZUL
11.442	CA-9802-AX	SEAT CÓRDOBA BLANCO
12.170	M-1017-VB	SEAT CÓRDOBA ROJO
12.159	8651-CFT	PEUGEOT PARTNER AMARILLO
12.177	P-4653-BCG	MERC. CLASE A 140 NEGRO
12.208	2288-BJB	OPEL ASTRA NARANJA
12.167	AL-5806-AD	FORD TRANSIT QUEMADO
12.213	V-8057-FX	VOLKS. GOLF NEGRO
12.172	M-0470-UC	REN. MEGANE VERDE

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.183	5891-CWY	AUDI A6 TDI AZUL
12.219	GI-5361-AG	FORD SCORPIO GRIS

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

967.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 30/12

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE TERAPIA SUSTITUTIVA CON NICOTINA PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE TABAQUISMO".
- Plazo de ejecución: UN (1) AÑO.

1. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: abierto.

2. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 23.997,17 €

3. Garantía provisional:

No procede

4. Información:

- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- Teléfono: 956-52.82.53/54
- Telefax: 956-52.82.84

5. Obtención de documentos:

- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE(15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

7. Criterios de adjudicación:
Menor precio; 80 Puntos.
Menor plazo de entrega parcial; 20 Puntos.

8. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: QUINCE(15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

DOS (2) MESES.

e. Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Sera anunciado en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, www.ceuta.es/contratacion.

10. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 2 de mayo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

968.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desco-

nocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO: D. Mohamed El Khamlichi
Mohamed

NIF: 45.118.902D

N.º Exp.: 09/2012/AF

Último domicilio conocido: C/. Ppe. Alfonso,
Este, 482 Ceuta

Artículo Infringido: Art. 33.5 Ley de Costas
(Circulación)

Fecha del acto: 26-03-2012

Importe Sanción: 120,20 €

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

969.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 101/11

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES LA ESPERANZA,

MEDITERRANEO, SAN ILDEFONSO, EQUIPO TECNICO DE MENORES Y EQUIPO DE MEDIO ABIERTO.

b. Plazo de ejecución: DOS (2) años.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 885.800,00 € (860.000,00 € importe del contrato y 25.800,00 € 3% de IPSI)

b. Valor estimado del contrato: 1.720.000,00 € (presupuesto sin IPSI mas prorrogas)

5. Garantía provisional: No procede.

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo M "Servicios especializados", Subgrupo 2 "Servicios de Seguridad, custodia y protección", Categoría C.

9. Criterios de adjudicación:

Menor precio: 80 %

Mejoras al pliego: 20 %

a) Mayor número de horas: 10%

b) Mejores medios humanos y materiales cuantificados sin coste para la administración: 10%.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 2 de mayo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

970.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 33/12

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE TRASLADO DE RESES DEL MATADERO MUNICIPAL"

b. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario.

b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 111.650,49 € (Importe del contrato : 108.398,53 € mas 3% de IPSI)

b. Valor estimado del contrato: 216.797,06 € (presupuesto sin IPSI mas prorrogas).

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo R “Servicios de Transportes “

Subgrupo 9 “Servicios de mensajería, correspondencia y distribución categoría A

9. Criterios de adjudicación:
* Mejor precio: 80%.
* Mejoras al Pliego: 20% (Bajo este criterio se encuadraran todas las mejoras, sin coste alguno para la Administración, tales como aumento de horas en la prestación de servicio o cualquier otra que este directamente relacionada con el objeto del servicio).

10. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

c. Lugar de presentación:
* Entidad: El Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.528.315).

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* QUINCE (15) DIAS
e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 2 de mayo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

971.- 1. Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 10/12

2. Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MONTACARGAS LOS DOS ASCENSORES Y LAS DOS MONTASILLAS UBICADAS EN EL PALACIO AUTONOMICO
b. Plazo de ejecución: DOS (2) años.

3. Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: ordinaria
b. Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:
a. Importe total: 22.000,00 (21.359,22 € importe del contrato y 640,78 €3% de IPSI)
b. Valor estimado del contrato: 42.718,44 € (presupuesto sin IPSI mas prorrogas)

5. Garantía provisional: No procede.

6. Información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:
a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:
Mejor oferta económica: 80 Puntos
Mejoras: 20 Puntos

10. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00.
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 2 de mayo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMON GNRAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

972.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 25/12

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL CENTRO DE ATENCION DE DROGODEPENDENCIAS"

b. Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario.

b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 73.947,45 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

* Mejor precio: 100%.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

c. Lugar de presentación:

* Entidad: El Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.528.315).

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* QUINCE (15) DIAS

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 2 de mayo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

973.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 15/12

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SERVICIOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE VERANO 2012".

b. Plazo de ejecución: DOS MESES (2) Julio y Agosto 2012

1. Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinario.
 - b. Procedimiento: abierto.

2. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe total: 24.000,00 €(23.076,92 €) + 4% IPSI: 923,08 €

3. Garantía provisional:

No procede

4. Información:
 - a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 - e. Telefax: 956-52.82.84

5. Obtención de documentos:
 - a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - b. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE(15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

7. Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica; 60%
Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas; 40%

8. Presentación de ofertas:
 - a. Fecha límite de presentación: QUINCE(15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

DOS (2) MESES.

e. Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Sera anunciado en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, www.ceuta.es/contratacion.

10. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 2 de mayo de 2012 .- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación